

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM 4.2.2023 (DESCARGAR)	DECLARAN EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE MADRE DE DIOS, CUSCO, PUNO, APURÍMAC, AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA, Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas; excepto en el departamento de Puno donde el control del orden interno se encuentra a cargo de las Fuerzas Armadas, incorporando a la Policía Nacional del Perú para el logro de dicho objetivo en la zona declarada en Estado de Emergencia.</p> <p>Durante los Estados de Emergencia a que se refiere el artículo precedente y en las circunscripciones señaladas, se aplica lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.</p>
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000018-2023-DGPA/MC 2.2.2023 (DESCARGAR)	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA TOLEDO UBICADO EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	MINISTERIO DE CULTURA	<p>Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Villa Toledo, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-027-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS, el cual presenta las siguientes coordenadas:</p> <p>Zona: 18 Área: 114573.29 m² (11.457 ha) Perímetro: 1438.50 m</p>